

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte actora manifestó que el demandado ha cancelado el valor total de las cuotas de administración que fueron demandadas, como capital, intereses y honorarios, en tal virtud, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación hasta el mes de marzo de 2024, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y el archivo del proceso; siendo procedente se accederá a la petición conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, propuesto por la SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. INC - SPA, en contra del señor MANUEL ALEJANDRO CALDERON HENAO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que recaen sobre los bienes de propiedad de la demandada, previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes.

TERCERO: Sin lugar a ordenar desglose toda vez que la presente demanda se presentó en forma virtual de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en el sistema.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.39 fijado hoy **20-03-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e66bac9b9b88f7f5d2ed5c2b06fd53b503c7cadcf85a2f932b3e65421597145**

Documento generado en 19/03/2024 11:17:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>